

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 17 de Febrero de 1881.

NUMERO 899

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 23 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 5 minutos.—Sale la luna á las 8 y 56 minutos.

JUEVES 17.—San Julian de Capadocia; santos Teodulio y Rómulo mártires.

CONTENIDO**SECCION OFICIAL.****Secretaría de Guerra y Marina.**

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Un proyecto de ley.

Revista Interior.

El Ilustrísimo Señor Obispo.—Examen.—Retreta.

Revista Exterior.

Guerra del Pacífico.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas.—Elementos de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.**SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.****Puerto de Puntarenas.****ENTRADAS Y SALIDAS.**

Febrero 15.—El vapor correo "Gral. Cañas," zarpó para el Bebedero, hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Inocente Molina, Juan J. Madriz, Juan Gómez, Rafael Dengo, Francisco Flóres, Sal-

vador Santos, Manuel Esquivel, Rafael Rivera, Manuel Sánchez, Lucia Fallan, Deidamia de Harley, Margarita Hernández, Valeria Carvajal, Leona Granados, Pedro Loaiza.—Carga, 3,310 libras.

Febrero 16.—El vapor correo "Gral. Cañas," regresó del Bebedero, hoy á las 10 a. m. Pasajeros: Alfonso Salazar, Juan S. García, José García, María Chaves, Leona Granados, Miguel Espinosa, Joaquin Pérez, Pedro Amador y Celestina Morales.

ADMON. JUDICIAL**Corte Suprema de Justicia.****Sala primera.**

Miércoles 16.

1.—Se introdujo á la oficina el juicio entre los Señores José María Benavides y Félix Ureña.

2.—En la rebeldía acusada á Don Luis Gien en juicio entre los Señores Hubbe Grytzell & C^a y Don Juan Knorr, se pidió informe á la Secretaría.

3.—Igual proveido se dictó en la rebeldía acusada á Don Mariano Chaverri, en juicio con Don Clemente Cordero.

4.—Se mandó oír á las partes á cerca de una excusa del Señor Magistrado Doctor Don Rafael Orozco, en la ejecución entre los Señores Don Zacarías García, Don Gregorio Fuentes, y Presbítero Don José de Jesús Gutiérrez.

5.—En el juicio entre el Licenciado Don Juan Mora G. y Agustín Mesen, se declaró definitivamente desierta la apelación interpuesta y ejecutoriada la sentencia de primera Instancia.

6.—En la tercera intentada por la Señora Ramona González y Bolanos, se mandó justipreciar por peritos la acción.

7.—Igual proveido se dictó en el juicio entre los herederos del Señor Lucas Quirós, y el Señor Diego Vargas.

8.—Se revocó, por prematuro, el auto de sobreseimiento, en la instrucción por varios delitos atribuidos á Eusebio Zamora.

9.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Juan Solares, por varios delitos.

10.—Igual proveido se dictó en la instrucción por robo verificado en casa de Don Braulio Morales.

11.—En la instrucción para averiguar la causa de la muerte de Cecilio Delgado, se proveyó autos.

San José, febrer. 16 de 1881.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina la mortual del Señor Juan Manuel Chaves Rodríguez.

2.—Se mandaron correr los traslados de ley en la cesión de bienes del Señor Mercedes Benavides y González, declarando rebeldes á varios de los apelados que no se han presentado.

3.—En un escrito del apoderado del Banco Anglo-Costariense, acusando deserción á D. Mercedes Bustos, en la tercera que entabló éste, relativa á la ejecución contra Don Juan H. Brealey, se pidió informe á la Secretaría.

4.—También se pidió informe á la Secretaría en otro escrito del apoderado de Don Ramon R. Troyo, acusando rebeldía al Dr. Don Valeriano Fernández Ferráz, en la ejecución por pesos que sigue contra éste y su Señora esposa.

5.—En el juicio ordinario sobre una finca, seguido por el Señor José Elizondo, contra el Señor Joaquin Quiros, se señaló para la vista el día diez y siete del entrante marzo.

6.—En la tercera de Francisco Carrillo y González, ejecución del Liedo, Don Bruno Carranza, se señaló para la vista el día diez y ocho del entrante marzo.

7.—En el juicio de cuentas seguido por Don Pedro N. Flores, contra Don Estanislao Ramírez, se señaló para la vista el día veintidos de marzo venidero.

8.—En la causa contra Miguel Sánchez y Sáenz, por abigeato y falsificación de un documento, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, que le condena á restituir los animales hurtados á sus respectivos dueños, á tres años de obras públicas, con la rebaja y abono de ley, descontables en San Lucas, á la satisfacción de daños y perjuicios causados con su delito; y sobreseer respecto de algunos de los hurtos que se le atribuyen.

San José, 16 de febrero de 1881.

El Secretario.

N. GALLEGOS.

CARTEL

A las doce del día veintinueve de marzo entrante, se venderá por este juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: un terreno constante de dos caballerías, diez y nueve manzanas y mil novecientas setenta y tres varas cuadradas, lindante: al Norte, con terreno de Jesús Godines y con terrenos baldíos, quebrada del "Pedernal" en medio: Sur, río "Quivel," en medio, con tierras baldías: Este, terrenos baldíos; y Sur-este, continuando el río "Quivel" con la junta de la quebrada el "Pedernal," con terrenos baldíos, sito en punto llamado Candelarita del Puriscal, Distrito cuarto, Canton segundo de esta Provincia, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo, ciento veintitres, folio, ciento noventa y uno, finca, número once mil quinientos sesenta y dos, inscripción número dos.—La finca descrita pertenece al Señor Ciriaco Aguilar y se vende de orden de este juzgado, por la cantidad de seiscientos veinte pesos que es en deber al ex-"Banco de Emisión" y por cuya cantidad le sigue ejecución el Señor Fiscal de Hacienda Nacional. Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, febrero 16 de 1881.

JORGE C. MILANES.

Jerardo Lara.—Emilio Fournier.

REMATES.

A las doce del día veintitres del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un terreno como de sesenta y cuatro manzanas, sito en el punto llamado "El Tornillal," Distrito sétimo de este Canton, lindante: Norte, río de las Lajas: Sur, río de Agrá: Este, quebrada de Agrá y propiedad de Aniceto Rodríguez; y Oeste, calle de la Hondura: inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio doscientos veintisiete, finca número doce mil seiscientos setenta y dos, "Oriental," inscripción número uno. Esta finca pertenece al Señor Santiago Vizcaino y Secaira, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar al Banco Nacional de Costa-Rica, la suma de quinientos pesos, intereses y las costas de la ejecución, siendo el producto de esas sumas, el valor que tiene dicha finca, según el artículo 15 de los Estatutos del Banco.—El que quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, febrero 11 de 1881.
CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Anselmo Aguilar E.—2

A las doce del día diez y siete de este mes se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un solar perteneciente al fondo de Enseñanza del Presbítero Don Francisco Peralta, finado. Lindante: Norte, solar de Francisco Brénes: Sur, calle en medio, el Colegio de San Luis Gonzaga: Este, solar de Doña Narcisca Calvo; y Oeste, idem de Pedro Albertazzi, constante de 780 varas cuadradas, poco más ó menos, valorado en \$ 500; y se vende de orden de este Juzgado para dedicar este valor á gastos del mismo fondo.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, á las doce del día doce de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

MANUEL RAMÍREZ.

L. Camaño.—Andrés Quiros.

2.—

A las doce del día veinticuatro del presente mes, se han de rematar en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, las fincas siguientes: Una casa construcción de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja, con una sala, dos cuartos y una cocina, que mide nueve varas de largo por ocho de ancho, todo poco más ó menos, con el solar en que esta ubicada, constante como de media manzana, cultivada, parte cerrada de tapia y cerca de piedra, lindante: al Norte, con potrero de Don Gregorio Bonilla: al Sur, con casa y solar de los herederos de Bernabé Valerín: al Este, con potrero de los herederos de Ramon Córdova y María de la Luz López; y al Oeste, calle en medio con casa y solar de Mercedes Bonilla, valorada en ciento cuarenta pesos: Un potrero contiguo á la finca anteriormente deslindada, lindante: al Norte, con potrero de Don Gregorio Bonilla: al Sur, calle en medio, con casa y solar de Francisco Ibarra: al Este con casa y solar de Agustín Morales; y al Oeste, con la finca antes deslindada, mide media manzana más ó menos, valorada en treinta y cinco pesos: otro potrero lindante: al Norte, con casa y solar de Mercedes Bonilla: al Sur, con casa y solar primeramente deslindada; y al Oeste, con potrero de Ramon Astorga. Mide como media manzana, valorado á diez y seis pesos. Estas fincas están situadas en el barrio de los Angeles, Distrito tercero de este Canton, pertenecen á la mortual de Ramon Córdova y María de la Luz López y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan al Erario Nacional. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.—Juzgado 3º de Cartago, febrero 12 de 1881.

VICTOR ROBBIO.

Pantn. Pereira.—Juan B. Iglesias.

17.

A las doce del día veintiseis de este mes se rematará por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor media manzana de tierra, plana, sembrada de caña dulce y plátanos una parte, y la otra

de potrero, situada en el centro de esta Villa de San Ramon. Distrito 1º Canton 2º de la Provincia de Alajuela; y colindante: al Norte, con solar del Señor Don Agustín Salgot, calle en medio; al Sur, con idem de Don Santos Castro; al Este, con solar de Jesús Rodríguez y herederos de Agueda Alfaro; y al Oeste, con idem de los Señores Atiliano Molina y Ramon Murillo. Valorado en cien pesos y pertenece al Señor Jesús Rodríguez Solórzano y se vende por ejecución que le ha establecido Don Luis Rodríguez Carvajal, para el pago de cantidad de pesos que le adeuda. Acuda el que quiera hacer puja y mejora, que se le admitirá la propuesta que hiciere siendo arreglada.

Alcaldía 1ª de San Ramon, á las dos de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

RAMON ARAYA.

Pioquinto Quesada.—Casimiro Viquez h. 1 v.

Por disposición de la H. C. M. de este Canton, y á las doce del día, una y dos de la tarde del día veintuno de febrero corriente, las doce del día, una y dos de la tarde del martes veintidos siguiente, y las doce del día, una y dos de la tarde del lunes veintiocho del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, respectivamente, nueve lotes de terreno marcados con los números 1, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, correspondientes á las dos leguas de terreno de la enseñanza pública de este Municipio, situado en el barrio de San Pedro, correspondiente al de la Concepcion, cuarto Distrito, Canton primero de esta Provincia, y lindan así.—El primero, linda: al Norte, con el lote número 2 del fundo; al Sur, con terreno de los herederos de Don Bernardo Soto; al Este, con terreno de Basilio Castro y compañeros, camino de Sarapiquí en medio; á al Oeste, con el lote número 7 del fundo general, comprensivo de doce manzanas 1977 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana.—El lote número 3 linda: al Norte, con el lote número 4 del fundo; al Sur, con el id. número 2; al Este con terreno de Basilio Castro y compañeros, camino de Sarapiquí en medio; y al Oeste, con el lote número 7 del mismo fundo, comprensivo de once manzanas 4185 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana.—El lote número 4 linda: al Norte, con el lote número 5, brazo de "Tambor" en medio, y en otra parte con Basilio Castro y compañeros; Sur, con el lote número 3; al Este, con Basilio Castro y compañeros, camino en medio; y al Oeste, con el lote número 5, brazo de "Tambor" en medio; contiene veintidos manzanas 5773 varas cuadradas, valorado á ocho pesos cincuenta centavos manzana.—El lote número 8, linda: al Norte, con el lote número 16, camino en medio; al Sur, con el id. número 6, 2º brazo de Tambor en medio; al Este, id. id. número 6 en parte, y en parte 2º brazo del Tambor en medio, y en otra parte, camino en medio, con las dos leguas de la enseñanza de Heredia; y al Oeste, con el lote número 9 del fundo; comprensivo de cinco manzanas 812 varas cuadradas, valorado á ocho pesos cincuenta centavos manzana.—El lote número 9 linda: al Norte, Sur, Este y Oeste, con los lotes números 14 y 15, 6, 8 y 10 respectivamente, con el número 14 y 15, camino en medio, y con el 6 2º brazo de Tambor en medio; comprende nueve manzanas 2675 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana.—El lote número 10 linda: al Norte, con los lotes números 12, 13 y 9, camino en medio; al Sur, con el terreno de "Mata-chiverre"; al Este, con el lote número 8, brazo de Tambor en medio; y al Oeste, con el id. número 11 del fundo general, camino en medio; consta de 10 manzanas 785 varas cuadradas, valorado á 10 pesos manzana.—El lote número 11 linda: al Norte, con el id. número 12; al Sur, camino en medio, con el terreno Mata-chiverre; al Este, con el id. número 10 del fundo, camino en medio, y con el número 12; y al Oeste con la legua de "Frajanes" de este Municipio, comprensivo de nueve manzanas 1947 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana.—El lote número 12, linda: al Norte, con el lote número 29 del fundo, río de Poas en medio; al Sur, con el número 10 y 11, con el 10 camino en medio; Este, con el número 13; y al Oeste, con la legua de Frajanes de este Municipio, y en parte con el lote número 11 del fundo; comprende quince manzanas 7400 varas cuadradas, valorado á diez pesos manzana; y el lote número 13, linda: al Norte, con el número 29 y río de Poas; al Sur, con el número 10, camino en medio; al Este, con el número 14; y al Oeste, con el id. número 12, todos del fundo general; contiene trece manzanas 5032 varas cuadradas, valorado á doce pesos manzana.—Como se ha dicho, los lotes antes referidos forman parte de las dos leguas de terreno de la enseñanza pública de este Municipio, situados en el Barrio, Distrito y Canton antes citados.—El fundo general linda: al Norte, con terrenos baldíos, hoy en una parte, con

las dos leguas de Instrucción pública de Heredia: al Sur, con la legua de Frajanes, hoy en parte, con el terreno de Mata-chiverre, y en otra parte con terreno de los herederos de Don Bernardo Soto; al Este, con terreno de los herederos de Don Bernardo Soto, río de Tambor en medio, y con tierras de los Señores Basilio Castro y compañeros, D. Antonio Chamorro, las dos leguas de Instrucción pública de Heredia, tierras baldías y camino de Sarapiquí en medio; y al Oeste, terrenos baldíos, hoy en parte, con la legua de Frajanes de este Municipio, y en otra parte con el terreno denominado Mata-chiverre, con este último, segundo brazo de Tambor en medio.—Dichas dos leguas están libres de todo gravamen y los lotes referidos, se venden en observancia del artículo 1º del decreto Supremo número 11 de 12 de Junio de 1875 y por acuerdo Municipal de 13 de enero de 1881 y bajo las siguientes condiciones: 1º Dar la preferencia á toda propuesta que se haga al contado; 2º Dar cinco años de plazo á aquellos lotes cuyo valor exceda de cien pesos y no pasen de quinientos pesos, pues los que bajen de cien pesos solo se venderán al contado, y los que excedan de quinientos pesos en valor, se darán diez años de plazo, pagando por anualidades, por quintas y décimas partes unos y otros, á excepcion de los primeros, previo reconocimiento de intereses pagaderos tambien por anualidades á un seis por ciento anual; 3º Todo rematario que dejare de pagar á su tiempo debido alguna anualidad y sus intereses, por el mismo hecho se dará por rescindido el contrato de venta, quedando á favor de la Municipalidad todas las cantidades que hayan satisfecho con anterioridad, y siendo responsable el rematario de todas las costas, daños y perjuicios que se originen por su falta de cumplimiento; y 4º En las mismas circunstancias quedan todos los que despues de trascurridos dos meses de verificado el remate no devuelvan su escritura de venta á este Juzgado ya inscrita; entendiéndose, que el terreno que se venda, queda hipotecado en garantía de la cantidad y sus intereses, pagando tambien el valor de la medida adelantado el día del remate; siendo las costas de estas diligencias y de la escritura correspondiente, á cargo del rematario. Quien quisiere hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. Juzgado de Hacienda municipal, Aajuela, febrero 10 1881.

D. RODRIGUEZ.

Jqn. Caicedo. C. Guerra.

EDICTOS.

JOSE MONGE REYES, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Hago saber á todas las autoridades de la República, que en la noche del once del corriente han sido robados de la habitación que ocupa en esta Ciudad Don Francisco Pinto, los objetos siguientes:

Una papelería cuadrada conteniendo lo siguiente:

Dos botones de camisa con piedras de brillante.

Tres botones de camisa de oro liso y un par de mancornillas hechas de moneda americana de cinco pesos.

Tres botones de oro labrados con sus mancornillas labradas.

Tres botones de camisa con piedra de leche y un par de mancornillas de lo mismo.

Un par de mancornillas de oro, una con una letra F. y la otra con una letra P. Un par de mancornillas de piedra morada. Seis botones de cuello dorado.

Tres botones de camisa de tornillo con piedra negras. Seis botones de camisa y de tornillo con piedras color de rosa. Un prendedor de oro con su alfiler largo de mosca. Una navaja, cacha pata de venado y de hoja grande con un tirabuzon. Una cartera con el nombre por fuera que decía Memorandum. Un revolver pequeño de marfil. Una caja de lata dorada redonda y unos recibos de guías del año pasado, junto con otros papeles. Un revolver grande puño de marfil y una navaja pequeña de dos hojas y una tijera. Dos navajas de barba y una fosforera de oro.

En consecuencia, se suplica á los funcionarios de Justicia y á los ciudadanos, que fijen su atención en los efectos que de alguna manera tengan relacion con los descritos, ó sepan de algun indicio conducente á la averiguacion del ladrón, den aviso á esta autoridad, por el cual ademas de cumplirse con un deber, el interesado dará una gratificación relativa á la importancia del anuncio.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen San José, Febrero 14 de 1881.

JOSE MONGE REYES.

Benito Duran.—Leon Guevara.

Se hace saber á quienes interese, que con esta fecha se ha dado principio en este Despacho á la faena de inventarios de los bienes dejados á su muerte, en esta República, por el Señor Don Francisco Montealegre, que fué mayor de cincuenta años, casado, comerciante y vecino de San Francisco de California, para que en el término de quince días, se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía 1ª, San José, febrero 15 de 1881.

RAMON BUSTAMANTE.

J. V. Montes de Oca.—F. Bendaña.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios, acredores y demas que de alguna manera se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte de Candelaria Fuentes y Soto, á cuyo inventario he dado principio, para que dentro de quince días se presenten á deducirlo en forma legal, bajo el apercibimiento de ley los que no lo verifiquen.—

Juzgado Arbitro testamentario.—Alajuela, á las diez de la mañana del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

INOCENTE GONZALES

Ildefonso Ulate.—Adolfo Arias.

REGIMEN MUNICIPAL.

De acuerdo con el voto de los Facultativos, esta Gobernacion ha dispuesto se abra nuevamente el Colegio de Belen de esta Ciudad, el Domingo 20 de los corrientes.

Lo que pongo en noticia de los padres de familia para los efectos consiguientes.

Gobernacion de la Provincia de Cartago. Febrero 14 de 1881.

L. PACHECO.

Agencia 2ª Principal de Policía de San José.

ORDEN.

Esta autoridad previene á todos los dueños ó inquilinos de casas y solares de esta Capital, que dentro de ocho días de la publicacion de esta orden, deben limpiar y asear el interior de sus respectivos fundos, tanto respecto á basuras como á acueductos ó cauces que produzcan putrefacciones nocivas; en la inteligencia que si pasado dicho término no hubieren cumplido esta orden, incurrirán en la multa de cinco pesos, ademas de pagar el costo que la Policía haga en esas operaciones, á cuyo fin se pasará un escrupuloso registro pasado el término prefijado.

Febrero 10 de 1881.

JUSTO BARRIENTO.

Jefatura Política de Grecia.

En esta fecha han sido depositados como perdidos los animales siguientes:

Una vaquilla alazana.

Otra idem amarilla.

Un ternero overo de negro.

Un caballo rosillo.

Otro idem sonto.

Una yegua mora.

Otra idem rosilla.

La persona que se considere con derecho á ellos, que están marcados con fierros desconocidos, ocurra á esta oficina á legalizarlo en el término de ley,

Febrero 9 de 1881.

BENJAMIN CASTRO.

Jefatura política de Barba.

AVISO.

Con fecha ocho de los corrientes, se han depositado un caballo refinado quemado, careto, pasitrotero, como de cuatro años de edad, marca confusa y de cuerpo pequeño; y una vaquilla sarda como de dos años, con dos marcas. Las personas que se consideren con derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Febrero, 11 de 1881.

VICENTE MONGE.

Jefatura Política de Atenas.

AVISO.—Con fecha primero del corriente mes, se ha mandado depositar por esta autoridad, un novillo negro, encerrado, pailetas, con un fierro desconocido, el cual ha sido depositado como perdido.

La persona que se considere con derecho á este animal, ocurra á esta oficina á legalizar su propiedad y deducir los derechos correspondientes.

Atenas, febrero 12 de 1881.

J. M. SOLÓRZANO.

Jefatura Política de la Union.

EDITORIAL.

Un Proyecto de Ley.

Nuestros lectores habrán leído con toda la atención é interés que el asunto reclama, el importante y trascendental proyecto de ley, lo mismo que la bien razonada exposición que lo acompaña, publicados en las columnas del Diario Oficial correspondiente al 15 del mes en curso, y sometido el primero al estudio y aprobacion del Gran Consejo Nacional, por el Honorable Señor Secretario de Hacienda, Don Salvador Lara, quien obedecía órdenes que, para el efecto recibiera del Excelentísimo Señor General Presidente de la República.

Son de tan alta trascendencia las reformas que se tratan de llevar á cabo; son de tal manera importantes las modificaciones que se quieren realizar en orden á la libertad de testar y al modo de participar de la herencia en la sucesion ab-intestato, que no es posible, aunque tal fuera nuestro propósito, tratar en el presente artículo, con la extension y del modo debidos, una materia que por la naturaleza abstracta del principio en que se funda, sobre el cual existe tanta diversidad de opiniones, exige detenido y concienzudo estudio y apropiado desarrollo.

Por otra parte; en la exposicion de motivos, en que se apoya el nuevo proyecto de ley, están, á nuestro juicio, plenamente justificadas la razon y la conveniencia de llevar al terreno de la práctica las reformas que contiene el proyecto, tanto por las nuevas nociones que hoy, sobre el derecho de propiedad, formula la ciencia del derecho, como porque se organiza la manera de participar de la herencia de un modo más conforme á las leyes de la naturaleza y por consiguiente en armonía con la equidad y la justicia.

Ahora bien, si algo pudiéramos agregar para robustecer el razonamiento del Honorable Señor Ministro de Hacienda, preguntáramos, qué otra cosa es, prácticamente, el derecho de propiedad, sino la plena facultad que el individuo tiene sobre un objeto que legítimamente le pertenece, para disponer de él conforme cuadro á sus deseos?—Si esto es así, como incontestablemente lo es; el derecho de disponer con entera libertad de los propios bienes, por acto de última voluntad, qué otra cosa significa si no uno de tantos modos por medio los cuales se hace uso del derecho de propiedad?—Pero

se nos dirá, por qué entonces el proyecto de ley pone limitaciones al ejercicio de este derecho?—La respuesta es sencilla.—Todos los hombres, tienen el imprescindible deber de alimentar á sus hijos y darles conveniente educacion, á la altura de los medios de que pueden disponer.—Procurar por el fiel cumplimiento de tan sacrosanta obligacion, es una de las esenciales atribuciones del Estado, como que tiene á su cargo la de velar por la conservacion y mejoramiento intelectual y moral de todos los asociados.—Las dos restantes restricciones que contiene el proyecto están tan de acuerdo en los más nobles sentimientos del corazon y tiene tal fundamento en las leyes de la naturaleza, que nos dicen: mantened la vida á aquellos á quienes les debéis, que creieramos agraviar á nuestros lectores suponiéndolos nuestros adversarios en este sentido.

Pasando ahora á otro orden de reflexiones, vemos en el asunto de que tratamos, una indisputable mejora social, que por sí sola bastaría á justificar en principio, la justicia de la ley.—En efecto; quién mejor que el padre de familia, con más acierto y mayor imparcialidad puede apreciar las aptitudes y méritos de sus hijos para hacerlos en mayor ó menor escala participes del fruto recogido por una vida laboriosa, prudente y económica?—¿No ganará la sociedad borrando la perspectiva de una herencia segura, que ha hecho estériles á tantas personas que, sin esta circunstancia, hubieran sido hombres de provecho, y haciendo que hoy la juventud solo pueda contar con seguro venturoso porvenir mediante la obra de su propio esfuerzo?—En vez de parásitos que dilapidan el trabajo de sus antecesores, porque no comprenden su valor, ¿no tendremos en adelante mayor número de agentes de produccion y por consiguiente mayor suma de progreso? La experiencia nos responde afirmativamente.

Por lo que hace relacion á la manera de participar de la herencia en la sucesion ab-intestato, creemos que el proyecto obedece á un criterio de ideas más elevado, como que se funda, segun lo hemos dicho, en las leyes de la naturaleza, y no en injustas preocupaciones sociales, en cuyo espíritu parecen inspiradas las que sobre la materia rigen en el país.

REVISTA INTERIOR.

El Ilustrísimo Señor Obispo, en cumplimiento de su sagrado ministerio, hace algunos dias comenzó hacer la visita á la Diócesis, y despues de estar en la Provincia de Guanacaste, se encuentra hoy de regreso en Santiago del Puriscal, de donde, á este propósito, nos dice el Jefe Político, con fecha 14 del corriente, lo que sigue:

“El Ilmo. y Rvmo. Señor Obispo ha llegado hoy á este Canton, en union de su honorable comitiva, acompañado desde San Mateo, de las principales personas de esta Feligresía y un numero so acompañamiento del pueblo.

La ovacion y el entusiasmo han sido sorprendentes; el júbilo se pintaba en todos los semblantes, el gozo rebozaba en todos los corazones.—Nada más justo.—El dignísimo Prelado, padre comun de todos los costarricenses, lleno de virtudes, bondadoso y henchido de celo por la gloria de Dios y bien de las almas de los fieles encomendados á su solicitud pastoral, con la uncion que le es propia, y llenando con la palabra y el ejemplo el lema de su escudo de evangelizar á los pobres, ha pronunciado dos discursos ó instrucciones pastorales, una en Desamparados y otra aquí que verdaderamente han producido honda impresion y saludable fruto en todos los oyentes.

Despues de la visita Parroquial, preces por los difuntos etc., ha explicado S. S. Ilmo. el programa de sus instrucciones para los dos dias que permanecerá entre nosotros; quedando altamente complacido el pueblo del candoroso corazon y relevantes prendas intelectuales y morales de su digno Prelado.”

Exámen.—El Señor Gobernador de la Provincia de Cartago, comunica con fecha 14 del corriente lo que sigue:

Ayer 13 tuvo lugar el primer exámen de fin de mes, en el Colegio de San Luis Gonzaga, con mucho lucimiento y aparato escénico.

Hubo bastante concurrencia, la cual salió altamente complacida.

Despues de haberse presentado en lid literaria doce ó veinte jóvenes, entre los cuales tuvimos el gusto de ver figurar á varios de los alumnos externos, se procedió á la coronacion de los que obtuvieron dignidad en los varios cursos del presente mes.

Los que obtuvieron las dignidades, fueron los siguientes:

Tercer curso.

Emperador de Roma, Anselmo Volio.
Censor “ Gonzalo Ayerve.
Abanderado “ Eduardo Tréjos.
Emperador “ Cartago, Demetrio Camacho.
Censor “ Márcos Zufiiga.
Abanderado “ Juan F. Quiros.

Segundo curso.

Roma. { Emperador José del C. Muñoz.
Censor Carlos Ayerve.
Abanderado José del C. Teran.
Cartago. { Emperador Alfredo Jiménez.
Censor Mariano Hurtado.
Abanderado Lisandro Plata.

Primer curso.

Roma. { Emperador Francisco Dittel.
Censor Benito Lizano.
Abanderado Jorge Guier.
Cartago. { Emperador Matias Zufiiga.
Censor Manuel Alvarez.
Abanderado Gerardo Jiménez.

Clase preparatoria.

Roma. { Emperador Salvador Gallégo.
Censor Pablo Gallégo.
Abanderado Maximiliano Peralta.
Cartago. { Emperador V. Manuel Ramirez.
Censor Alejandro Villadavos.
Abanderado Simon Teran.

Todos hemos salido satisfechos de este acto, é intimamente convencidos de que este sistema de emulacion dará muy buenos resultados.—Tambien nos ha complacido mucho ver á los externos é internos alternar con completa igualdad.

Programa de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

1.º—Polka.
2.º—Fantasía sobre la Opera Luisa por Cháves T.
3.º—El Colibre Cuadrilla por Lagni.
San José, febrero 10 de 1881.

El Director de las Bandas de la Capital,
RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

Guerra del Pacifico.

Nos proponemos publicar los datos más importantes como el extracto de

las relaciones y partes que contribuirán á dar mayor conocimiento de las recientes operaciones militares y batallas que dieron por resultado la ocupacion de Lima por el ejército chileno.

NOTICIAS SOBRE LIMA.

Dice una correspondencia del “Ferrocarri” de Santiago, lo siguiente:
Diciembre 22 de 1880.

Los siguientes datos sobre Lima y sus defensas, que vienen á corroborar los que envié en una de mis anteriores correspondencias, y que he podido obtener, tomándolos de un documento oficial, dan una idea muy aproximada de las fortificaciones de Lima y el Callao, sus ejércitos y obras de defensa.

FUERZAS MILITARES.

Hay en Lima:

Ejército del Norte.....	12,000 hs.
Id. del centro.....	15,000 „
Id. de reserva.....	22,000 „
Guardia urbana.....	5,000 „
Total.....	54,000 „

Estas fuerzas se encuentran bien armadas, en general, y las últimas armas llegadas son del sistema Grass.

La caballería se compone de cerca de 3,800 plazas con malas cabalgaduras. De estos 3,800 hombres, dos escuadrones forman la guardia de honor del jefe supremo, con 400 ginetes en todo.

En el cuartel de Guadalupe hay más ó menos 1,000 plazas; en el de Barbones, otras tantas.

En Cañete, segun se decia en Lima, estaba el regimiento “Lanceros de Torata”. El resto de la caballería se aseguraba [esto era en octubre], estaba en Chancay y alrededores; y otra parte en camino para Pisco. Estos últimos son sin duda, los cien y tantos soldados de caballería que se encontraban en Lurin.

BATERIAS (estacionarias.)

En el cuartel general de artillería, “el fuerte Santa Catalina,” que domina toda la parte sur de la poblacion.

Cuatro cañones de á 1,000 ánima lisa. El fuerte está concluido con cal y canto y se encuentra minado para hacerlo volar como los de Arica, y se asegura que en este caso volaría tambien una gran parte de la ciudad en esa zona.

“Fuerte de San Cristóbal” (en construccion á principios de octubre, dirigiendo los trabajos el ingeniero Gorwitz). Debía tener 15 cañones de bronce fundidos en “Piedra Lisa”, en la fábrica de Mr. White, casado dos veces y las dos con peruana, residente en Lima, hece más de 30 años.—Estos cañones son de 6 á 8 libras.

Parece que el jefe del Perú no da importancia mayor á los trabajos de este fuerte, que por otra parte, por la manera como se construía, debía exigir un largo plazo para su terminacion.

“Fuerte San Bartolomé,” en la cumbre del cerro del mismo nombre: tiene varios cañones de sistema antiguo y poco alcance.

En el arsenal habia 260 cañones de diferentes calibres, trabajados en Piepra Lisa, y que se decia iban á ser colocados en las obras de defensa principiadas entre Lima y el Callao, á orillas del Rimac.—Las cureñas para estos cañones no estaban aun construidas. El ánima del cañon es de acero y rayada, y se dice que aguantaba bien sus quince disparos ó más. Su alcance es de 4,500 metros.

AMETRALADORAS

Llegadas hacia poco tiempo y del sistema más moderno, habia 90, segun informes fidedignos y por conversaciones de algunos empleados, oidas por un caballero que ha suministrado otros datos.

TRINCHERAS Y MINAS

Lima está defendida por líneas de trincheras que en algunos puntos forman tres líneas paralelas, como entre Lima y el Callao. Al norte existen dos trincheras en ambas riberas del Carabaylo, y otra cerca de Infantas, cortando el acceso por el camino de Aucun.

Del lado noroeste de la cumbre del cerro de San Jerónimo, pasando Lurigancho por el oeste, corre otra línea de trincheras hasta el pié de San Cristóbal, al fente de los baños de Arceaga. Desde

allí arranca otra línea hasta la falda de San Bartolomé.

Otra línea parte hasta la “Pólvora”, situada al noroeste de este último correo, y describe en círculo hasta llegar á Ate, continuando su curso hasta “Valverde”, costeano siempre el rio Surco.

Todo este trayecto de San Cristóbal á Valverde, (Oeste del rio Surco), como asimismo otra línea de trincheras al lado opuesto del rio mencionado, que tiene su arranque cerca de Segama (entre este lugar y el rio) y que sigue costeano el rio Surco á poca distancia de la ribera, hasta llegar á las vertientes de Surco, en los alrededores de San Juan,—todo este trayecto está minado por el Coronel Eléspuru. La línea de dinamita forma zig-zags, y la distancia de cada una se calcula de 20 á 25 metros.

En la falda del “Morro Solar” existen tambien dos pequeñas trincheras y de poca importancia.

En la ribera Sur de la desembocadura del Rimac, existe igualmente una trinchera semi-circular.

De las tres líneas de trincheras entre Lima y el Callao, una de ellas cruza por la estacion de Bella-Vista, otra en La Legua y otra entre este punto y el “Puerto de Callao.”

Una línea de defensa se construía, desde setiembre, desde la desembocadura del Rimac, siguiendo su ribera Sur, hasta las medianías de “Rosas,” desde donde cruza el rio y sigue rumbo N. E. hasta chocar con los espolones del cerro de San Jerónimo. Esta línea de defensa consiste en fuertes terraplenados (poco avanzados todavía en octubre) y en los que debían montarse cañones de los fabricados en Pefia Lisa.

BATERIAS DEL CALLAO.

Principiando por el Sur.

Número 1.—“La Punta.” Un cañon de mil libras y 4 de campaña de largo alcance de 12 libras.

Número 2.—“Torre de la Merced.” 1 cañon de á 500 Armstrong, y 2 de á 40 Krupp.

Número 3.—“Torre de la Chucuita.” 2 cañones Armstrong de á 500.

“Tarapacá” (batería Sur) 1 cañon de 500, Rodman.

Número 4.—“17 de marzo.” 2 cañones de á 500 Armstrong y 1 de á 500 Rodman.

Número 5.—El “Torreon.” 3 cañones pequeños.

Número 6.—“San Sebastian.” 3 cañones Blakeley de á 300.

Número 7.—“Santa Rosa.” 2 cañones de á 1,000 y 4 “brech-haders” de á 8, Krupp.

Número 8.—A la desembocadura del Rimac, algunos pequeños cañones de antiguo sistema. Al Sur del Callac existe tambien una pequeña batería “Zepita.”

Número 9.—En Miranaves. Un fuerte con 3 cañones (Rodman). Ademas se encuentra una pequeña batería denominada “Pacocha.”

Batería de Miraflores.—2 cañones de á 100 libras, Parrot, y 2 de 150, Vavasseur.
Batería de Barranco.—4 cañones de á 500 libras, sistema Vavassur.

Batería de Chorrillos.—2 cañones de los sacados de la Union, colocados en el punto denominado “Salto del Fraile.”—Dos líneas de trincheras defienden esta batería.

Entre Chorrillos y Miraflores, á dos millas distante de la costa, hay una cadena de 8 torpedos.

Tambien tenían dos cañones, montados en carros de plataforma, para llevarlos á cualquier punto de la línea entre Chorrillos y Lima.

En cuanto al estado moral de los defensores de Lima, hé aquí los informes adquiridos:

En el ejército reina mucho entusiasmo, sobre todo entre la oficialidad que tiene continuos banquetes patrióticos.

El aspecto de la tropa que no hace el servicio en el palacio, es miserable en general; los soldados son muy perezosos y existe mucha insubordinacion, hasta el estremo de que los soldados no saludan á sus superiores. En los ejércitos se nota mucha lentitud en los movimientos y gran languidez, estado en que parece sumida toda la Ciudad.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Febrero 15 Termómetro centígrado.
 a. m. 2 p. m. 9. p. m. Término medio.
 13,08 23,00 17,00 17,67

Viento:
 NE. NE. NE.
 Estado de la atmósfera
 Claro Claro Claro
 Barómetro: Término medio 26,367

ELEMENTOS

DE
Derecho Penal de Costa-Rica.
 Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos,
 responsabilidad de las personas,
 y penas.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS PENAS.
 Capítulo Cuarto.

DE LA APLICACION DE LAS PENAS.

ESCALA N.º III.

GRADOS.

- 1.º—Extrañamiento mayor en su grado máximo.
- 2.º—Extrañamiento mayor en su grado medio.
- 3.º—Extrañamiento mayor en su grado mínimo.
- 4.º—Extrañamiento menor en su grado máximo.
- 5.º—Extrañamiento menor en su grado medio.
- 6.º—Extrañamiento menor en su grado mínimo.
- 7.º—Confinamiento menor en su grado mínimo.
- 8.º—Destierro en su grado mínimo.

ESCALA N.º IV.

GRADOS.

- 1.º—Confinamiento mayor en su grado máximo.
- 2.º—Confinamiento mayor en su grado medio.
- 3.º—Confinamiento mayor en su grado mínimo.
- 4.º—Confinamiento menor en su grado máximo.
- 5.º—Confinamiento menor en su grado medio.
- 6.º—Confinamiento menor en su grado mínimo.
- 7.º—Destierro en su grado mínimo.

ESCALA N.º V.

GRADOS.

- 1.º—Inhabilitacion absoluta perpetua.
- 2.º—Inhabilitacion absoluta temporal en su grado máximo.
- 3.º—Inhabilitacion absoluta temporal en su grado medio.
- 4.º—Inhabilitacion absoluta temporal en su grado mínimo.
- 5.º—Suspension en su grado máximo.
- 6.º—Suspension en su grado medio.
- 7.º—Suspension en su grado mínimo.

ESCALA N.º VI.

GRADOS.

- 1.º—Inhabilitacion especial perpetua.
- 2.º—Inhabilitacion especial temporal en su grado máximo.
- 3.º—Inhabilitacion especial temporal en su grado medio.
- 4.º—Inhabilitacion especial temporal en su grado mínimo.
- 5.º—Suspension en su grado máximo.
- 6.º—Suspension en su grado medio.
- 7.º—Suspension en su grado mínimo.

200 (*).—El Código consigna dos especies de escalas: una general, como la del artículo 22, en que establece las diversidad de clases de penas que se imponen á los delitos, y las graduales del artículo que comentamos y la del 34 para el abono, que ya pasamos.—Se llaman graduales, porque marcan los diferentes grados al subir ó bajar cuando la ley así lo ordena.

201.—Las seis escalas graduales que hemos copiado en el penúltimo número, y que son las que trae el artículo 66 del Código, están calculadas de modo que al subir ó bajar siempre se encuentren con penas análogas.—Así, la de presidio y la de reclusion terminan con arresto; las de extrañamiento y confinamiento, con destierro; y las inhabilitaciones, con suspension; concordantes todas ellas.—En observancia de estos principios, y para observar una estricta analogía, debe tenerse en cuenta que cuando conforme á la escala número I. deba subirse del presidio interior menor en su grado máximo, hay que cuidar de no ir á tomar el presidio en San Lúcas en su grado mínimo, sino el presidio interior mayor en su grado mínimo, porque del otro modo, no sólo se aumentaría el tiempo, sino que se agravaría además con un presidio más duro.—Por el contrario, cuando haya que bajar del presidio en San Lúcas en su grado mínimo, hay que tomar el presidio interior menor en su grado máximo, por no haberlo menor en San Lúcas.

202.—La multa se considera como la pena inmediata inferior á la última, en todas las escalas graduales.

Para fijar su cuantía respectiva, se adoptará la base establecida en el artículo 31; y en cuanto á su aplicacion á cada caso especial, se observará lo que prescribe el artículo 77 (1), que oportunamente comentaremos.—Al explicar la regla 5.ª del artículo 68 siguiente, tendremos ocasion de dar una norma general para fijar la cuantía en armonía con la ley, que para ejemplo, pone la tabla sobre "aplicacion práctica".

203.—En cuanto á la inversion del valor de las multas, no es la ley penal la que debe designarla; por eso el Código se limita sobre este punto á decir que el producto de las multas tendrá la aplicacion que la ley designare (2).

(Continuará.)

(*).—En lugar del número 199, ponemos el 200, porque el 195 se duplicó.
 (1.) Artículo 67.
 (2.) Tercer inciso del artículo 67.

SECCION DE AVISOS.

MUY BARATO.

Se vende ó cambia por otra, la casa N.º 29 calle de Chapuí, 250 varas al Oeste de la Plaza Principal de esta Ciudad.—Es propia para un establecimiento.—El que la necesite, puede entenderse en el Telégrafo con
 JULIO UMAÑA.
 San José, febrero 10 de 1881.

6. v. 3.

Administracion Gral. de Correos. AVISO.

Con esta fecha, los agentes de los vapores de la Compañía de las malas del Pacífico en Puntarenas, dicen á esta Administracion lo siguiente: "Nos es grato comunicar á U. que segun informe del agente general de la compañía de las malas del Pacífico, el vapor "Clyde" salió de Nueva York el 27 de diciembre próximo pasado y tocará en este Puerto en los primeros dias del mes entrante, con el objeto de tomar cuanta carga hubiese para Panamá".

En consecuencia, esta Admon. despachará el primero del mes entrante, á las 2 p. m., toda la correspondencia que se presente para Europa, etc., etc.

San José, 15 de febrero de 1881.
 J. ROB. CASTRO.

Viceconsulado de España en Costa-Rica.

Los súbditos Españoles residentes en esta República que quieran tener derecho á la proteccion del Viceconsulado de mi cargo, están obligados á inscribirse en el Registro correspondiente de Nacionalidad y á renovar la cédula de matrícula, de hoy al 31 de marzo próximo venidero, de 11 a. m. á 3 p. m.

San José, febrero 14 de 1881.

F. PERALTA.

15. v. 1.

AL COMERCIO.

SEGURO CONTRA INCENDIO SOBRE EL CAFÉ ALMACENADO EN PUNTARENAS.

Estamos preparados para asegurar contra incendio el café que se nos consigne, mientras permanezca en nuestras Bodegas, *previa orden*, y bajo las condiciones siguientes:

- 1.º—Prima sobre cada saco de café que llegue con orden de embarque por primera oportunidad, seis y cuarto centavos;
- 2.º—Prima sobre cada saco de café que deba permanecer algun tiempo no pasando de dos meses, diez centavos.—Si pasare de dicho tiempo, seis y cuarto centavos más por saco mensualmente.

Las pólizas de seguro contra el riesgo indicado, las tenemos abiertas con la acreditada compañía "North British Mercantile Insurance Company," de la cual, y para el caso, solo nos conceptuamos á obramos como agentes suyos.

Cargaremos en cuenta corriente el valor del seguro.

Puntarenas, febrero 2 de 1881.

F. ESQUIVEL & C.ª

9. v. 4. D.

ATENCION.

El que suscribe tiene para alquilar bestias de silla y de carga, para todos los puertos de la República, siempre que avisen con un dia de anticipacion. Tambien tiene con el mismo objeto un coche.

Me encontrarán para recibir órdenes en esta Estacion á todas horas de Tren.

Alajuela, enero 18 de 1881.

JOSÉ E. FLORES.

10. v. 7. D.

AL COMERCIO.

La oficina y almacenes de los que suscriben, destruidos por el incendio ocurrido en la madrugada del 31 del pasado Enero, se han establecido nuevamente en la casa del Señor Don Felipe Arce, Calle de Piedra, frente al Establecimiento de Don Pedro Harley.

Puntarenas, 2 de febrero de 1881.

DUPRAT ALARD & C.ª

10. 4. v. D.

UNA GRATIFICACION dará el que suscribe á la persona que le presente ó dé razon de dos novillos uno alazan y otro negro, forasteros, que se desaparecieron hura como un mes, del potrero que Don Enrique Kilgus tiene en el barrio de Guadalupe.

FRANCISCO FERNÁNDEZ T.

San José, febrero 14 de 1881.

6. v. 2.

Estupenda rebaja de precios

"EN LA LIBRERÍA ESPAÑOLA,"

DE

Ramon Olivé.

Llegaron ya los programas, surtido completo, de López Catalán.

Surtido completo de Geografías, como son: de Emitz, la de Centro-América, de Royo, y de Letronne.

Geometrias:—Giró y Miró, y Vallin y Bustillos.

Los últimos treinta años de la "HISTORIA" DE CÉSAR CANTÚ.

El "COCINERO EUROPEO" el de mas aprecio en Europa.

El almanaque de la Ilustracion; y gran surtido de bonitos almanques para escritores.

Surtido completo de libros de lectura, adoptados en esta República.

Los cuadernos de escritura Darnells - Garnier, y gran surtido de libros para Colegios y Escuelas, casi á principal y costo.—Calle de Catedral N.º 3.

San José, febrero 7 de 1881.

5. v. 4. D.

EN EL HOTEL FRANCES

HAY PARA SUS FAVORECEDORES CUANTO PUEDE AFETECER EL BUEN GUSTO.

Billar á 50 cs. la hora.

Vinos exquisitos y sumamente baratos.

Beef-steaks á 35 cs. á toda hora.

Frijoles á 2 reales. plato, magníficamente preparados.

Cena espléndida hasta la una de la mañana.

Café con leche, mantequilla, pan dulce, y en él todo lo que deseen los que en materia de alimento procuran reunir lo comfortable y delicioso.

Baños tibios y frios en todo tiempo, dormitorios, & c. & c.

San José, febrero 4 de 1881.

Invitacion.

Con el fin de que las reformas que se intenta dar á la Instruccion Primaria, lleguen á colocarla en el más alto grado de adelanto que permite el estado actual del país, el infrascrito Secretario de la Junta de Instruccion Primaria, tiene el honor de invitar á los Inspectores y maestros de las demas Provincias de la República, para que, con sus oportunas opiniones sobre el asunto, auxilien el mejor criterio de dicha Junta, bien por exposicion verbal, asistiendo á sus reuniones, las cuales tendrán lugar los dias sábados de 5½ á 8½ p. m. ó remitiéndolas escritas á la Inspeccion General de Escuelas.

San José, febrero 15 de 1881.

J. MARCELINO ARGÜELLO.

Srio.

6. v. 2.

C. Agard de Nard y C.ª

PARIS, BURDEOS, NIZA, COGNAC.

El que suscribe Agente General para Centro-América y Colombia, participa á los clientes que aun tengan cuentas pendientes con la casa de comision que existia en Paris, se sirvan cancelarlas á la mayor brevedad por causa de liquidacion general que debe terminarse definitivamente en junio próximo.

Nuestras casas no se ocupan mas que de consignaciones de frutos del país y Banco en Europa; y á la ejecucion de órdenes de vinos, licores, aceites y cognac.

En esta agencia no se hacen más transacciones mercantiles ni de Banco; tan solo se realiza una existencia de mercaderias como: Casimires, Sombreros de Señora y niñas.—Vinos finos y ordinarios en cajas, Silletas varias y sacos varios para café á precios de principal y gastos.

San José, febrero 14 de 1881.

P. HOMASSEL.

5. v. 2. D.

SIROPES á \$ 2-50 docena devolviendo el envase.—Se vende en la cervceria Nacional.

G. RICHMOND.

21 v 7 d.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.